



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, LOS SINDICATOS, LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN DE LAS JUBILACIONES PARCIALES DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS CONCERTADOS.

En Toledo a 14 de mayo de 2019, reunidos los abajo firmantes, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las organizaciones sindicales y patronales y de titulares del sector de la enseñanza privada concertada,

ACUERDAN:

Primero. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales y patronales y de titulares del sector de la enseñanza privada concertada fomentarán las jubilaciones parciales al 25% y al 50% como expresión de su compromiso con la calidad de la enseñanza en Castilla-La Mancha y la voluntad de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza concertada.

Segundo. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a financiar la totalidad de los gastos de nómina y seguridad social que supone la jubilación parcial del personal docente (tanto del jubilado parcial como del relevista) de los centros concertados que cobran mediante nómina delegada, así como de los cooperativistas de las cooperativas que se financian mediante módulo íntegro, en las siguientes condiciones:

- a) Las solicitudes de jubilaciones parciales tendrán que presentarlas los centros, a petición del profesorado interesado, a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para su autorización, previa valoración de la misma.
- b) La documentación a aportar junto con la solicitud se determinará en las instrucciones que publique para cada curso la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.
- c) Únicamente se financiarán las jubilaciones parciales en que la reducción de trabajo esté comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento.
- d) El personal docente que solicite la jubilación parcial y el personal relevista tendrá que cumplir todos los requisitos que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación.
- e) El jubilado parcial tendrá que acreditar una antigüedad en nómina de pago delegado o una antigüedad como socio-cooperativista financiado mediante módulo íntegro de 6 años en el momento de iniciarse la jubilación parcial.



- f) La vigencia de este acuerdo comprende desde 1 de septiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020, en cuanto al inicio de las jubilaciones parciales y los años que sean necesarios hasta que los jubilados parciales alcancen la edad legal de jubilación. El presente acuerdo podrá prorrogarse por períodos anuales sucesivos por acuerdo expreso de las partes.
- g) La eficacia de las medidas del presente acuerdo estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, atendiendo a lo previsto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Si durante la vigencia de este Acuerdo se modifique la normativa reguladora de la jubilación parcial con incidencia en lo previsto en este Acuerdo, las partes se comprometen a revisar lo establecido en el mismo.

Como muestra de conformidad, firmamos este Acuerdo.

En Toledo a 14 de mayo de 2019.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Fdo. Ángel Felpeto Enríquez

CECE

Fdo. José Herrera Larrondo

Escuelas Católicas

Fdo. Ángel Camuñas Sánchez

FSIE

Fdo. Juan Jesús Batanero Bachiller

Plena Inclusión CLM

Fdo. Iván Herrán García

USO

Fdo. Juan Bazán Corona

UCE-CM

Fdo. Ángel Gómez García

UGT

Fdo. José Manuel Pinillos Rubio